



RESOLUCION EXENTA N°: _____/

IQUIQUE,

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

VISTOS

Estos antecedentes, Ley N° 18.575, de 1986 del Ministerio del Interior, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Ley N° 19.937, de 2004 que modifica el Decreto Ley N° 2.763, de 1979 con la finalidad de establecer una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana; Ley N° 19.880, de 2003 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; artículo 79° y siguientes del D.F.L. N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Decreto Afecto N°56, de 2022 del Ministerio de Salud; Ley N°20.766, de 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Establece Procedimiento de Toma de Razón y Registros Electrónicos; Resoluciones N°18, de 2017 y N°06, de 2019, de la Contraloría General de la República. Resolución exenta N°12/2010 del Ministerio de Salud, en donde "Aprueba texto de la política de equidad de género en salud", Resolución exenta N° 255 del 27 de febrero de 2017 que "Establece organización de género en Sector salud"; Resolución exenta N° 1397 del 28 de diciembre de 2021 que "Aprueba política de salud para el abordaje de las violencias de género"; Resolución exenta N° 1419 del 30 de diciembre de 2021 que aprueba "Orientaciones técnicas para la elaboración de pautas locales para el abordaje de la violencia de género en trabajadoras (es) del sector salud"; Ley 20.066/2005 de "Violencia Intrafamiliar", Ley 20.005/2005 que Tipifica y sanciona el Acoso Sexual, Ley 20.480/2010 que establece el Femicidio, Ley 20.609/2012 que establece medidas contra la discriminación, Ley 21.212/2020 que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la ley 18.216 en materia de tipificación del femicidio; Decreto Supremo N°789/1989 que promulgó la "Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer" y Decreto Supremo N°1640/1998 que promulgó "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer", ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores; y Ley N° 21.675/2024 Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia en contra de las mujeres en razón de su género.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Ord. N°C38/22 de fecha 18.12.2020 el Jefe de División de Gestión y Desarrollo de las Personas se envió a los Directores de Servicios de Salud del país, documento "Conclusiones, recomendaciones y Orientaciones para los Servicios de Salud para la incorporación del enfoque de género en protocolos y/o procedimientos de denuncia, investigación y sanción del maltrato, acoso laboral y/o sexual (MALS).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/LDJ9VS-028>

2. Que, mediante Ord. N°C38/3885 de fecha 02.12.2021 el Jefe de Gabinete del Subsecretario de Redes Asistenciales envió a los Directores de Servicios de Salud del país, documento sobre “Orientaciones para el abordaje de los Estereotipos y Prejuicios de género que están en la base de la violencia laboral del sector salud”.

3. Que, mediante Resolución exenta N°1397 de fecha 28.12.2021 el Ministerio de Salud aprueba las “Políticas de Salud para el Abordaje de las Violencias de Género”.

4. Que, mediante Resolución exenta N°1419 de fecha 30.12.2021 el Ministerio de Salud aprueba las “Orientaciones Técnicas para la Elaboración de Pautas Locales para el abordaje de la violencia de género en trabajadoras (es) del Sector Salud”.

5. Que, mediante Ord. N°C35/1769 de fecha 31.05.2022 el Subsecretario de Redes Asistenciales envió a los Directores de Servicios de Salud del país, documento en el que “Solicita Plan de Implementación de Orientaciones para el abordaje de los Estereotipos y Prejuicios de género que están en la base de la violencia laboral del sector salud”, e informa de acciones de seguimiento y acompañamiento.

6. Que, mediante Ord. N°C35/1770 de fecha 31.05.2022 el Subsecretario de Redes Asistenciales envió a los Directores de Servicios de Salud del país, documento en el que informa acciones de seguimiento y acompañamiento acorde a estado de implementación de “Orientaciones para el abordaje de los Estereotipos y Prejuicios de género que están en la base de la violencia laboral del sector salud”, y solicita estado de avance actualizado.

7. Que, mediante Res. Ex. N° 6.161 de fecha 11.11.2022 se Crea el “Comité para la erradicación de la violencia contra las mujeres trabajadoras de la salud” del Servicio de Salud Iquique

RESUELVO

I. ACTUALÍCESE el "Comité para la Erradicación de la violencia contra funcionarios del sector salud víctimas de violencia de parejas o ex parejas" de la Dirección del Servicio de Salud Tarapacá, en adelante el "Comité", a contar de la firma del presente acto administrativo, el cual estará integrado por:

- **El/La Director/a del Servicio de Salud Tarapacá, o quien designe como su representante en dicho "Comité", quien presidirá.**
- **Profesional de la Unidad de Apoyo psicosocial y Referente de Buen Trato del Departamento de Calidad de Vida Laboral del Servicio de Salud Tarapacá, o su representante.**
- **Profesional Gestor/a del Programa Saludablemente del Departamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental del Servicio de Salud Tarapacá, o su representante.**
- **Jefe/a del Departamento Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Tarapacá, o su representante**
- **Dirigente/a gremial nombrado por la Asociación de funcionarios de mayor representatividad por cada planta, en la Dirección del Servicio de Salud Iquique.**
- **Profesional Referente de Género del Servicio de Salud Tarapacá**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LDJ9VS-028>

Además de los integrantes señalados en el párrafo anterior, podrán ser convocados, según consideración del comité, otros funcionarios del Servicio de Salud Tarapacá cuyas funciones sean fundamentales en la implementación de dicho comité.

II. INVÍTESE a las actividades de dicho “Comité”, como integrante transitorio, al **Jefe del Depto. de Calidad de Vida laboral y Referente de Género de los Hospitales de Iquique y de Alto Hospicio**, hasta que dichos establecimientos se encuentren en funcionamiento y las autoridades competentes creen el “Comité” homólogo, para que se oriente en las acciones que deberán implementar al respecto, y comiencen el monitoreo y registro de los casos de violencia de género. También se podrá invitar a otras Jefaturas que puedan aportar antecedentes de casos como el **Jefe de Relaciones Laborales del Servicio**, en su relación con las asociaciones de funcionarios y/ o al Subdirector del **Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas** para el apoyo en la elaboración de las medidas a implementar respecto de adecuaciones laborales que se requieran.

III. El Objetivo General del “Comité” será: “Diseñar Pautas locales para el abordaje de la violencia de pareja sufrida por funcionarios del Servicio de Salud Tarapacá, en lo relativo a la promoción, prevención, detección oportuna, tratamiento integral y orientación ante situaciones de violencia y agresiones a los/as trabajadores/as cuyo origen sean las relaciones asimétricas de poder al interior de la pareja o ex pareja, sea que se den en el ámbito público o privado”. La población objetivo serán los Trabajadores en toda modalidad de contrato de la Dirección del Servicio de Salud, y del Hospital de Iquique y Alto Hospicio mientras éstos últimos entran en funcionamiento y crean su propio Comité *ad hoc*.

IV. Los Objetivos Específicos del “Comité” serán:

1. Detectar oportunamente los casos de violencia de pareja que afecten a los trabajadores de la población objetivo.
2. Asegurar la acogida y atención integral de salud de las trabajadoras afectadas por la violencia, de acuerdo con sus necesidades y priorizando su seguridad.
3. Establecer pautas claras y específicas de acción ante incidentes violentos, protegiendo a las trabajadoras afectadas, priorizando su continuidad laboral, estableciendo o fortaleciendo sus redes de apoyo y la derivación a los servicios del Inter sector.
4. Desarrollar mecanismos de acompañamiento y seguimiento a las trabajadoras afectadas.

V. Las Acciones principales del “Comité” serán:

1. Generar proceso de Sensibilización sobre la violencia como fenómeno y difundir instrucciones dirigidas a reconocer las dinámicas de violencia.
2. Realizar un diagnóstico situacional de la temática de violencia en la Red del Servicio de Salud, que permita generar acciones de promoción, prevención e intervención.



3. Actualización de protocolos que incorpore: plan de seguridad, diagnóstico de riesgo, instrumentos de apoyo, seguimiento, mecanismos de referencia y derivación dentro de la institución o redes comunitarias.
4. Formar jefaturas como líderes en el abordaje de las temáticas de violencia de género.
5. Formar monitores que apoyen proceso de contención y primer apoyo dentro de las unidades
6. Desarrollar talleres en las unidades de trabajo de acuerdo con los diagnósticos realizados.
7. Sesiones del Comité para el registro estadístico, monitoreo de casos y avance de la planificación.

VI. Considérense todos los antecedentes señalados en los Considerandos de la presente resolución, los que se adjuntan, como los lineamientos, orientaciones e instrucciones desde el nivel central, para el desarrollo de las gestiones de este “Comité” y que se entienden formar parte del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

